



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales  
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

BUENOS AIRES, - 5 MAR. 2010

CIRCULAR C.A.N.J. Nº 17

Sr. ENCARGADO:

Me dirijo a Ud. con relación a la Disposición D.N. Nº 831/09, que incorporó al Digesto de Normas Técnico-Registrales lo relacionado al nuevo régimen de información tributaria de carácter obligatorio para aquellas personas que transfieran automotores usados, cuyo valor en una primera etapa superen los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), los que con carácter previo a la petición de la inscripción de una transferencia deben tramitar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) el Certificado de Transferencia de Automotores (CETA).

No obstante la claridad de la normativa sobre el tema, y atento que en muchas jurisdicciones registrales la mencionada Disposición se interpreta en forma incorrecta, corresponde señalar que:

- 1.- El precio de venta estipulado en la respectiva Solicitud Tipo o el valor de tabla de valuaciones utilizada por los Registros Seccionales para el cálculo de los aranceles el que fuere mayor, debe considerarse a los efectos de determinar si corresponde o no la presentación del Certificado de Transferencia de Automotores (CETA).
- 2.- El valor de la operación consignado en el CETA no necesariamente debe coincidir con el que surge de la tabla de valuación respectiva, ya que en él debe consignarse el efectivamente pactado entre las partes.
- 3.- El hecho de que el valor consignado en la Certificado de Transferencia de Automotores (CETA) sea inferior al valor fijado en la tabla mencionada, no es un motivo de observación del trámite.

Ello así, y a título de ejemplo, corresponde indicar que en una operación de compraventa de un automotor en un precio pactado por las partes en la suma de Pesos Cuarenta y Cinco mil (\$ 45.000), pero cuyo valor de tabla es de Pesos Cincuenta y un mil (\$ 51.000), corresponde la presentación del CETA, en el que debería consignarse como valor de la operación la primera suma mencionada, esto es, Pesos Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000).

Saludo a Ud. atentamente.

Dr. MARIN EMBENELLA  
Coordinador de Asuntos Normativos y Jurídicos

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS  
S. / D.